

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS.  
DEMANDANTE: MENOR ASCA REPRESENTADO POR MAURICIO CANO TORRES.  
DEMANDADO: AYDE ZULLEYNER AGUIRRE FLOREZ.  
RAD. 760013110005-2020-00235-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI  
AUTO No. 1719**

Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2020

Verificado el escrito y los anexos presentados por el apoderado de la parte demandante, este Despacho Judicial consiera necesario indicarle que debe estarse a lo resuelto en el auto No. 1574 del 18 de noviembre de 2020, toda vez que se itera no se aportó la copia del auto admisorio de la demanda debidamente sellada y cotejada por la empresa de servicio postal, pues el recuadro que aparece sobre dicha copia corresponde al estiker adherido al mismo, pero éste no constituye el sello de cotejo de la agencia de correo; como tampoco, se arrimó la constancia expedida por la agencia de correo sobre la entrega de éste en la dirección correspondiente, lo que no se suple con la guía aportada.

En consecuencia, no se cumple los requisitos establecidos en el inciso 4º del Núm. 3º del art. 291 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: ESTESE** la parte demandante a lo resuelto en el auto No. 1574 del 18 de noviembre de 2020, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte interesada, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice la carga procesal a su cargo, estos es, realizar las diligencias tendientes a surtir la notificación de la demandada AYDE ZULLEYNER AGUIRRE FLOREZ, en debida forma, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE  
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d076e33ca61930469f5ba47a79a21143d3375e5b600b8f168a8f3210c0d4ab60**

Documento generado en 09/12/2020 11:00:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**